



GOBIERNO
DE MEXICALI



¡IMPORTANTE!

A partir de este año (2024) será obligatoria atender la obligación del LETRERO TEMPORAL Y APERTURA DE BITACORA DE OBRA para todas las obras como parte de la autorización de Licencia de Construcción y la de PLACA CONTROL (donde ésta aplique) Y CIERRE DE BITACORA DE OBRA como parte de la Terminación de Obra.

Así mismo, TODAS las obras deberán atender lo señalado por el artículo 238 del Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali vigente respecto a la terminación de obra, ya que el incumplimiento de éste artículo tiene la sanción que se establece en el artículo 73 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California vigente.



REGLAMENTO DE EDIFICACIONES PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI

ARTICULO 238.- El Responsable Propietario y Responsable Director de Obra, en forma conjunta, deberán dar aviso por escrito de terminación de obra, en un término de 15 días a partir de su conclusión, manifestando que la construcción o instalación se ejecutó de acuerdo a la licencia de construcción autorizada.

El cumplimiento de los requerimientos señalados por otras autoridades competentes, deberá acreditarse en su caso mediante la documentación que corresponda.



H. Congreso del Estado de Baja California.
Dirección de Procesos Parlamentarios.
Coordinación de Registro Parlamentario y
Actualización Legislativa.

[Última reforma P. O. No. 45, Sección I, 28-Jul-2023](#)

LEY DE EDIFICACIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 73. SANCIONES.

Las medidas y sanciones por incumplimiento a esta Ley, son las siguientes:

A. Se sancionará al Director Responsable, al Corresponsable o al Propietario:

I. Con multa de 5 a 250 Unidades de Medida y Actualización cuando:

- Obstaculice las funciones de los Inspectores;
- Viole las disposiciones relativas a la conservación de edificios y predios;
- Invada la vía pública sin la autorización correspondiente, y;
- No de aviso de terminación de obra en el plazo fijado para el efecto.



GOBIERNO DE MEXICALI



LETRERO TEMPORAL



REGLAMENTO DE EDIFICACIONES PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI

Artículo reformado POE 10-02-2006

ARTICULO 251.- El Responsable Director de Obra deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I.- Conservar copia de la licencia de construcción y del proyecto aprobado en el lugar de la obra;
- II.- Hacerse cargo del libro de bitácora de obra;
- III.- Colocar un letrero en lugar visible que contenga los datos de la obra, como tipología de la edificación, dirección, número de licencia de construcción, y el nombre y número de registro del Responsable Director de Proyecto y Responsable Director de Obra;
- IV.- Visitar la obra dos veces por semana, así como al inicio y terminación de las etapas de trazo, excavación, habilitación de acero, cimentación, desplante de muros y de elementos estructurales, entrepisos, techos, instalaciones y demoliciones;
- V.- Observar las disposiciones en materia ambiental, en relación a la emisión de polvos, humos y ruidos generados durante la ejecución de la obra;
- VI.- Avisar por escrito a la Dirección sobre contingencias a predios colindantes o vía pública con motivo de la ejecución de las obras.

LOGO DE LA EMPRESA

Número de Licencia: _____

Dirección: _____

Clave Catastral: _____

Fecha de Vencimiento: _____ Fecha de Expedición: _____

Tipología: _____ M2 Construcción: _____ Terreno M2: _____

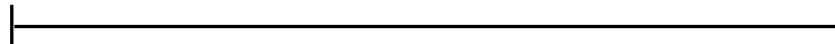
Director Responsable de Obra: _____ Num. Registro: _____

Director Responsable de Proyecto: _____ Num. Registro: _____

Con fundamento en el Art.251 Fracción III del Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali.
 “III.- Colocar un letrero en lugar visible que contenga los datos de la obra, como tipología de la edificación, dirección, numero de licencia de construcción, y nombre y número de registro del Responsable Director de Proyecto y Responsable Director de Obra.



1 M



1 M

PRESENTAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL LETRERO TEMPORAL EN TERMINACIÓN DE OBRA



GOBIERNO
DE MEXICALI



PLACA DE CONTROL



REGLAMENTO DE EDIFICACIONES PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI

ARTICULO 24.- Todas las edificaciones, exceptuando viviendas, deberán contar con una placa de control, la cual será fijada en un lugar visible e inmediato a su acceso, en forma permanente, debiendo reunir las siguientes características; ser de un material sólido perdurable, contar con una altura de 12 cms., su longitud será conforme a la necesidad del texto, se utilizarán letras cuya altura sea de 2 cms.

En ella deberá proporcionarse la información relativa al uso del suelo, número de licencia de construcción, año, capacidad máxima de ocupantes, así como el tipo de estructura de la edificación.

EDIFICIO CAZZAR

Uso de Suelo: Comercial

Número de Licencia: 234509

Año: 2023

Capacidad máxima de ocupantes:
320 personas

Tipo de estructura de la edificación:

PRESENTAR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA PLACA CONTROL EN TERMINACIÓN DE OBRA



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



BITACORA DE OBRA



REGLAMENTO DE EDIFICACIONES PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI

ARTICULO 252.- El Responsable Director de obra proporcionará el libro de bitácora de obra foliado y encuadernado, haciéndose cargo de su seguimiento y anotación de la siguiente información:

- I. - Fecha, nombre y firma del Responsable Propietario, Responsable Director de Proyecto y Responsable Director de Obra, en cada visita que éstos realicen;
- II.- Observaciones y órdenes emitidas por los responsables señalados en la fracción anterior;
- III.- Proceso general de construcción;
- IV.- Resultados de control de calidad interna y de laboratorio;
- V.- Incidentes y accidentes de construcción;
- VI.- Ordenes, medidas, requerimientos y sanciones emitidas por la Dirección.

Cuando la Dirección lo requiera, el Responsable Director de Obra deberá proporcionarle copia legible del libro de bitácora.

DATOS QUE DEBERÁ TENER LA PRIMERA HOJA DE LA BITACORA

- Clave Catastral de la Obra
- Dirección
- Número de Licencia de Construcción
- Fecha de inicio de la construcción
- Nombre y firma del Responsable Director de Proyecto
- Nombre y firma de Responsable Director de Obra
- Nombre y firma del propietario
- Nombre y firma del Jefe de Control Urbano
- Nombre y firma del Coordinador de Licencia de Construcción
- Sello de la Dirección de Administración Urbana
- Al calce de la hoja, la siguiente leyenda legal:
"Con fecha de _____ en la ciudad de Mexicali, B.C. , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 252 del Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali vigente"

PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA ABRIR BITACORA Y EN LA TERMINACIÓN DE OBRA PARA CERRARLA